

EXPEDIENTE: VI-01623-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

- Al escrito de la Dra. Presa (mov. E0001 - 21/09/2026 13:24hs.): Por presentado [DENUNCIANTE_1], con patrocinio letrado y por constituido domicilio. Agréguese la documental acompañada.

A lo peticionado, estese a las medidas dispuestas en la resolución de fecha 21.09.2026 y a la audiencia fijada para el 23.09.2026.

- Por recibidas nuevas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040. Agréguese el acta de actuación adjunta.-

Habiendo analizado las presentes actuaciones y las del Expte. VI-01645-F-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" C/ "[DENUNCIANTE_1]" Y OTRA' S/ VIOLENCIA" y advirtiéndose que existe identidad de sujeto, objeto, trámite y estado, en las acciones allí entabladas por la denunciante, pudiendo disponerse medidas en uno de los referidos expedientes con efectos en el otro, y de conformidad con lo establecido en el art. 188 del C.Pr. y arts. 1 y 269 del Código Procesal de Familia, corresponde proceder a la acumulación de los procesos, la que se efectivizará, atento el principio de prevención y teniendo en cuenta el estado de las actuaciones (conf. art. 189 C.Pr.) en estos obrados, dejándose debida constancia. Agréguese el acta de actuación adjunta.-

Atento el escrito presentado en los autos VI-01645-F-2026 y la acumulación del proceso dispuesta, vincúlese a las presentes a la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Mariela Pape. Cúmplase por OTIF.-

Que compareció [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con patrocinio letrado y solicitó ampliación de las medidas oportunamente dispuestas en atención a los hechos esgrimidos en el escrito en despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica entre las partes en los términos del art. 25 del CPF.-.

RESUELVO:

I) Acumular la denuncia efectuada por [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y ampliar las medidas cautelares dispuestas en autos en fecha 21.09.2026,.

II) HACER SABER a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO ENTRE SI, ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes entre sí o gritarse, delante de terceras personas y con palabras denigrantes , generar temor, hostigarse y/o controlarse personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerse en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas);

III) HACER SABER a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que tiene **PROHIBICIONABOSLUTA de CONTACTO** entre ellos. No pueden comunicarse por ninguna red sociales incluido whatsapp. Los mensajes y textos y las llamadas telefónicas están prohibidas también. Tampoco podrán realizar publicaciones que hagan alusiones respecto el otro, ni publicar su imagen por ningún medio. Incluso tienen prohibido indicar con "me gusta" o expresiones virtuales similares a las publicaciones que hicieran.-

Además deberá eliminar todas las publicaciones respecto del otro realizadas desde su perfil de facebook u otro que haya creado al efecto.-

IV) Disponer la prohibición de acercamiento de un radio de 300 metros de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la **vivienda de [DENUNCIANTE_1] sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y en su lugar de trabajo ([LUGAR_1]);**

V) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de **[DENUNCIANTE_1] a la vivienda de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] sito en**

[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y en su lugar de trabajo;

VI) De conformidad con lo dispuesto por el art. 140 del CPF y, a los fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos y evalúe la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificarlas las medidas, fíjese nueva audiencia de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM:

- A tal fin hágase saber a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que el día **29 de septiembre de 2.026 a las 9.30 horas**, deberá concurrir en forma virtual, munida de su documento de identidad y con ASISTENCIA LETRADA (pudiendo requerir la asistencia de un Defensor Oficial en [DIRECCION_1] o asistir con un Abogado particular de su confianza), debiendo constatarse previamente que todos cuenten con los medios adecuados para llevarla a cabo, conforme lo dispuesto por el Anexo I de la Acordada 047/21 del STJ en sus puntos 2 y 3.b.

Hágase saber a los participantes de la audiencia, que los datos de ingreso de la plataforma zoom son publicados en este acto, en el sistema PUMA.

Se hace saber los datos de conexión de ZOOM:

Enlace al chat de la reunión
<https://us06web.zoom.us/jc/81997165821> ID de reunión: 819 9716 5821

Código de acceso: BW9PKh

Hágase saber a las partes que su comparecencia es de carácter obligatorio, y que en caso de no asistir, se la tendrá por no presentada (incomparecencia).-

VII).- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 23 de noviembre de 2.026 (art. 150 del CPF).

VIII).- Hacer saber a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerán el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenada por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlos y notificar a la sede penal a fin de ser imputados.-

IX).- Hacer saber a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.

X).- Requiérase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución a las partes. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

XI).- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA